

De tres de febrero de quatro mis.

DELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QVA

En el Ayuntamiento que en su virtud se celebró a brevesa se
 el día mil setecientos y quaxenta en conformidad de lo que
 en el Cautido antecedente se hizo y elaz. de la escrup. se confor
 dia establecida por esta Lu. con los s. de el Cautido de las 2^a
 de Casas. entrece y el y. de mill suscientos ochenta y cinco ante
 D. fulgencio Semado es. maior que fue de este Ayuntamiento en
 que quedaron convenidas, las diferencias que concurrían
 sobre el numero de Cargas, y el que debe conducir al Cau.
 de su Poro para su consumo, y el de sus Ministros, con lo demás
 que comprehendiendo. También se hizo y elaz. de una R. L. de el
 de S. M. firmada de su M. mano, referendada de D. Lorenzo de
 Cuvance Angulo de S. M. con fha en Madrid a cinco y siete
 de Diciembre de mill setecientos y ocho, que abla de el Ayuntamiento, con el
 venerable Dean, y Cautido de ella S. M. mandando que
 dentro de quince días primeros siguientes al del anterior fi
 car. se executasen la demas. de el Promuevo de el que a
 bían fabricado en la dicha de españa, con aperección
 de que pasado no abriendo lo hecho, se procediera a lo que
 continese para que con efecto se depusiese en ejecución, y
 en la que se encargó al S. Correa. su gracías. Y elano
 roxidad echa a los s. en su Cautido, y se puestas que a
 ella dixerón. La Lu. amandolo oydo, votado, y confiendo
 largam. en materia tan importante, deseando el ma
 ior aumento de su propio, como a quien incumbe las